



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de julio de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA  
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00100 00  
DEMANDANTE: FLAVIO ALBERTO ROLDAN CASTAÑEDA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda ORDINARIA LABORAL, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. DEVOLVER la contestación de la demanda por el señor FLAVIO ALBERTO ROLDAN CASTAÑEDA, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos, so pena de no tenerse en cuenta al momento de la resolución de la Litis:

- Deberá adjuntar la prueba documental relacionada en el acápite de pruebas como “Cédula de ciudadanía del demandante”.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en representación del demandante al abogado JOSÉ HORACIO RESTREPO LÓPEZ, identificado con la C.C. 16.587.731 y portador de la TP Nro. 28.452 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 120 del 19 de  
julio de 2022.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

E2